

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0019-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio Nro. SBA2023-040 de 17 de enero de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC con Documento Nro. DGAC-DSGE-2023-0627-E de 18 de enero de 2023, la compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A.**, solicita un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en todo el territorio continental ecuatoriano con RPAS.

La base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicada en la ciudad de Quito, en la calles la Pradera N30-26 y San Salvador, Edificio Corporativo Omega, Oficina 703;

Que, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0047-M de 20 de enero de 2023, el señor Subdirector General de Aviación Civil, solicitó a las unidades administrativas de la DGAC, procedan con la evaluación técnico – económica, legal, Seguros y la certificación de no adeudar a la DGAC, correspondiente y emitan en el término improrrogable de diez (10) días, sus informes con las conclusiones y recomendaciones claras y precisas;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0063-M de 23 de enero de 2023, El señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a las Gestiones de Transporte Aéreo y de Derecho Aeronáutico emitan sus informes en el término improrrogable de siete (7) días;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0184-M de 23 de enero de 2023, el señor Director Administrativo Subrogante emite su informe indicando que una vez otorgado el permiso de operación e iniciado el proceso de certificación con las áreas técnicas de la DGAC, la compañía deberá presentar en la Gestión de Seguros, las pólizas de seguros dispuestos en el Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)” que fue aprobado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R y modificado mediante la resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0087-M de 01 de febrero de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, emite su informe mediante el cual luego de realizar su análisis concluye y recomienda que por haberse cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, puede atenderse favorablemente la solicitud de la compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A.**, encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en todo el territorio continental ecuatoriano con RPAS, sobre los aspectos técnicos, omite pronunciarse, por no ser de su competencia;

Que, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0150-M de 01 de febrero de 2023, el señor Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, emite su informe en el que recomienda acoger de manera favorable la solicitud presentada por el Sr. Julio César Hidalgo, en calidad de Gerente General de SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A., para obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Quito, en las calles la Pradera N30-26 y San Salvador, Edificio

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0019-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

Corporativo Omega, Oficina 703 con los siguientes equipo de vuelo: **DJI MAVIC 2 PRO** y **DJI MAVIC MINI SE**, en el texto de la Resolución que se expida para el efecto, se deberá hacer constar que debe de contar con el suficiente personal operativo antes de realizar las operaciones con **Remotely Piloted Aircraft System - RPAS**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0240-M de 09 de febrero de 2023, la señora Directora Financiera indica que se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC SA.**, con RUC: 1792429765001, **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, el señor Subdirector General, presenta su informe unificado General indicando que en virtud de los criterios técnico, legal - aerocomercial, financiero y de seguros que han sido transcritos en su informe, se concluye y recomienda que por haberse cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se debe atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A.**, encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio continental ecuatoriano con RPAS;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

Que, la solicitud de la compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR el Permiso de Operación a la compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A.**, para realizar Servicios Aéreos Privados, en todo el territorio continental ecuatoriano con RPAS.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en: **DJI MAVIC 2 PRO** y **DJI MAVIC MINI SE**.

La compañía **SBA TORRES ECUADOR SBAEC S.A.**, debe de contar con el suficiente personal operativo antes de realizar las operaciones con **Remotely Piloted Aircraft System - RPAS**.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0019-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permissionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro: el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Quito, en las calles la Pradera N30-26 y San Salvador, Edificio Corporativo Omega, Oficina 703.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0019-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE .- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

jf/or